OTROSÍ No. 02 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 2236-2026

NÚMERO DE PROCESO	DC-GSAP-CD-RE-003-2026
COOPERANTE	GOBERNACIÓN DEL CAUCA - NIT 891580016-8 ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA NIT. 800124716-1
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA SIETE (7) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO
VALOR	El valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($198.879.968), respaldados de la siguiente manera: El Departamento del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales aportará la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($139.215.977), para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 del 09 de enero de 2026. LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO – Cauca, aportará la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($59.663.991), los cuales se encuentran soportados mediante certificación bancaria cuenta de ahorros 4-211-43-00612-9 del banco Agrario.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA".

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante **Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025** y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con **NIT: 891.580.016–8**, por una parte y por la otra, **FANNY ADRIANA MOLINA ARENAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.920.078 De Palmira (Valle Del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA,** con NIT 800124716-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente Otrosí, que no está incurso en causal alguna

de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 02 al convenio de asociación **No. 2236-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento del Cauca suscribió el 30 de enero de 2026 el convenio de asociación No. 2236-2026 con la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA,** con la finalidad de: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA", 2**. Que el día 13 de febrero se publicó en la plataforma SECOP II el Memorando Aclaratorio No. 1, mediante el cual se precisó que el encabezado del Clausulado Complementario al Convenio No. 2236-2026 corresponde a: **"CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ASOCIATIVO No. 2236-2026"**, el cual fue publicado sin la aprobación del proveedor. **3**. el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual refiere: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los Interesados, según corresponda". **4.** La supervisora del convenio, jefe de oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, mediante solicitud del 16 de febrero de 2026, manifestó la justificación en la cual considera viable modificar en la plataforma SECOP II la información general del contrato respecto de la fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.**5.** Que por error humano involuntario se incluyó en el encabezado del Clausulado Complementario al Convenio No. 2236-2026, "CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ASOCIATIVO No. 2236-2026", siendo el correcto "CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 2236-2026". **6.** Que, conforme a lo anterior, las partes suscriben la presente acta y acuerdan: **PRIMERO**: **MODIFICAR**: El encabezado del Clausulado Complementario al Convenio **No. 2236-2026**, "**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ASOCIATIVO No. 2236-2026**", siendo el correcto **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 2236-2026**". **SEGUNDO: MODIFICAR:** la fecha de inicio y fecha de terminación del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 2236-2026**, en información general de la plataforma SECOP II. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas y estipulaciones se mantienen vigentes y en los términos establecidas en el contrato principal. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Otrosí se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la obtención del respectivo registro presupuestal.

----------FIN DEL DOCUMENTO----------